Expediente: **815/18**
Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20399767009 - ALDERETE SANGENIS, MANUEL ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----
90000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO
90000000000 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO
20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO
20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO
23140831719 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO
20285311145 - CECENARRO, LUIS ROLANDO-POR DERECHO PROPIO
20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO E.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18

H105015899182

JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 815/18. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

El 02/07/2025 se dictó sentencia definitiva en la presente causa, el 03/09/2025 se dictó su aclaratoria y, según constancias del SAE:

1. El 02/07/2025 (sentencia definitiva) y el 04/09/2025 (sentencia aclaratoria) se notificó a los letrados intervinientes, a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán y al Agente Fiscal de la II Nominación, en sus respectivos casilleros digitales.

2. El 03/07/2025 (sentencia definitiva) y el 26/09/2025 (sentencia aclaratoria) se notificó personalmente la actora.

3. El 01/08/2025 se notificó de la sentencia definitiva a Bocca Gabriela, Guirense Elvira y Bocca Hnos. y el 05/08/2025 a Pedro Enrique Bocca, en sus respectivos domicilios reales. Asimismo, el 03/10/2025 se notificó de la sentencia aclaratoria a los demandados en sus domicilios reales.

En consecuencia, atento a que la sentencia definitiva ha sido debidamente notificada a las partes, corresponde proveer a las presentaciones de fecha 01/08/2025, realizada por el demandado Pedro Enrique Bocca, y del 17/09/2025 realizada por la parte actora:

Concedo los recursos de apelación interpuestos en tiempo oportuno por la parte actora y el demandado Pedro Enrique Bocca. En su mérito y conforme con lo dispuesto por el artículo 125 del

CPL: dispongo notificar a los apelantes a fin de que en el perentorio término de CINCO DÍAS presenten memorial de agravios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlos por desistidos. GNLA

Actuación firmada en fecha 09/10/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.